

Dec. núm. 113-25 que dispone la fusión del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales, de conformidad con la Ley núm. 247-12, para crear la Dirección de Desarrollo Social, la cual funcionará como un órgano desconcentrado bajo dependencia del Ministerio de la Presidencia. Deroga los decretos núms. 1560-04 y 377-21.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 113-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Constitución de la República establece que el Estado tiene como función primordial garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, preservar la dignidad humana y asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las personas, en igualdad de oportunidades y con equidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de nuestra Carta Magna dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Primer Eje Estratégico de la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, define la construcción de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que operen con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa. Este modelo estatal debe garantizar la seguridad, fomentar la equidad, fortalecer la gobernabilidad, promover la convivencia pacífica y propiciar el desarrollo tanto a nivel nacional como local.

CONSIDERANDO: Que el Segundo Eje Estratégico de la referida Ley núm. 1-12, plantea la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, donde se garantice a toda la población el acceso a educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad. Asimismo, promueve la reducción progresiva de la pobreza y la disminución de las desigualdades sociales y territoriales, asegurando un desarrollo inclusivo y equitativo.

CONSIDERANDO: Que la evolución del Estado dominicano hacia un Estado Social y Democrático de Derecho redefine la relación Estado-Sociedad, orientando la Administración Pública hacia la satisfacción del interés general y la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Este modelo requiere una gestión más transparente, participativa, accesible y orientada al servicio ciudadano, minimizando la discrecionalidad administrativa, de conformidad con la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 1560-04 se creó la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) con el objetivo de unificar y administrar los pagos de los subsidios sociales del Estado dominicano, garantizando la transparencia y eficacia en la entrega de beneficios a las familias en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, el Decreto núm. 377-21 transformó el Programa Progresando con Solidaridad en Supérate, estableciéndolo como una estrategia renovada e integral de lucha contra la pobreza, enfocada en la inclusión social, la autonomía económica y vector para la resiliencia de las familias participantes.

CONSIDERANDO: Que el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública (PGRyMAP) busca fortalecer la institucionalidad, alinear la Administración Central del Estado con los estándares regionales más avanzados y optimizar su estructura mediante la eliminación de duplicidades. Además, procura mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y maximizar el impacto de las políticas sociales.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario consolidar las funciones y recursos de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y el Programa Supérate bajo una única entidad, con el objetivo de optimizar la gestión de los programas sociales y fortalecer su impacto en la lucha contra la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la creciente digitalización de los servicios financieros permite la integración eficiente de las plataformas tecnológicas de ADESS y Supérate, optimizando la distribución de los subsidios, fortaleciendo la trazabilidad de los recursos y garantizando una atención más ágil y efectiva para las familias beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que, con el propósito de alcanzar este objetivo, se ha determinado unificar las funciones de administración, liquidación, control, supervisión y verificación relacionadas con acreditaciones, pagos y conciliaciones en una entidad que opere de manera eficiente y cuya especialización e independencia de criterio aseguren tanto la protección del interés público y los derechos de los beneficiarios como el respeto de los derechos de los proveedores del servicio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 5 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 12 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 1560-04, que crea la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), del 16 de diciembre de 2004.

VISTO: El Decreto núm. 377-21, que crea el Programa Supérate y modifica los decretos núm. 536-05 y 488-12, del 14 de junio de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Creación de la Dirección de Desarrollo Social. Se dispone la fusión del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), de conformidad con la Ley núm. 247-12, para crear la Dirección de Desarrollo Social, la cual funcionará como un órgano desconcentrado dependencia del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 2. Objetivo de la Dirección de Desarrollo Social. La Dirección de Desarrollo Social será un órgano desconcentrado responsable de la ejecución y gestión de los programas nacionales de lucha contra la pobreza, a través de una estrategia integral orientada a la garantía de derechos y la mejora sostenida de la calidad de vida de los hogares beneficiarios.

PÁRRAFO I. Para cumplir con este propósito se impulsará la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se establecerá un sistema articulado de apoyo y acompañamiento, que facilite la conexión de los hogares con servicios esenciales, promoviendo su autonomía, resiliencia económica y empoderamiento.

PÁRRAFO II. Todas las acciones de la Dirección de Desarrollo Social se regirán bajo los principios de transparencia, equidad y eficiencia, garantizando una gestión eficaz de los recursos y un impacto medible en el bienestar de la población.

ARTÍCULO 3. Funciones. La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Promover la autonomía económica de las familias beneficiarias mediante estrategias integrales que incluyan empleabilidad, formación técnica y apoyo al emprendimiento.
2. Articular y coordinar servicios esenciales del Estado para garantizar el acceso de los sectores más vulnerables a educación, salud, alimentación, vivienda y cuidados.
3. Garantizar la focalización precisa de los beneficiarios de los programas sociales mediante el uso de herramientas como el Registro Social Universal de Hogares y el Registro Único de Beneficiarios del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y otras bases de datos confiables.

4. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de los programas sociales para asegurar su efectividad, sostenibilidad y contribución a la mejora de la calidad de vida.
5. Establecer y fortalecer mecanismos de participación ciudadana que permitan alinear los programas sociales con las necesidades locales y las prioridades nacionales.
6. Administrar y ejecutar de manera eficiente la entrega de subsidios y beneficios económicos, asegurando que los pagos sean oportunos, equitativos y accesibles para los beneficiarios, con apego a los criterios de elegibilidad y los lineamientos de protección social.
7. Gestionar la afiliación, registro y supervisión de los comercios vinculados a la Red de Abasto Social (RAS) para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos.
8. Implementar y gestionar la integración de los sistemas tecnológicos para garantizar la seguridad, eficacia y trazabilidad de las transacciones financieras asociadas a los pagos.
9. Verificar y controlar el funcionamiento del sistema de pagos, detectando irregularidades, proponiendo soluciones oportunas y asegurando su operación óptima.
10. Proveer reportes financieros y operativos detallados sobre la gestión de subsidios y pagos a los organismos competentes y a los programas sociales vinculados, fomentando la rendición de cuentas.
11. Facilitar la inserción laboral de los beneficiarios en el sector público y privado, alineando las capacitaciones con las demandas del mercado y estableciendo alianzas con empresas e instituciones gubernamentales para pasantías, certificaciones y empleo formal.
12. Promover la corresponsabilidad de los beneficiarios, incentivando su participación en educación, formación técnica, salud y empleabilidad, mediante estrategias que refuercen su autonomía y desarrollo social.
13. Fortalecer la política de cuidados, garantizando servicios para niños, personas con discapacidad y adultos mayores, e impulsando la formación y certificación de cuidadores comunitarios.
14. Garantizar la transparencia y efectividad en la gestión de subsidios y beneficios, mediante mecanismos de supervisión, control y seguimiento que aseguren el uso adecuado de los recursos, la correcta focalización de los beneficiarios y la prevención de irregularidades.

ARTÍCULO 4. Designación del director o directora y sus subdirectores. El director o directora de la Dirección de Desarrollo Social será la máxima autoridad administrativa, ejecutiva y de representación legal de la institución. Su designación se realizará mediante decreto, el cual también designará hasta seis subdirectores para apoyar en la gestión administrativa y operativa de la institución.

ARTÍCULO 5. Componentes de la Dirección de Desarrollo Social. Para lograr sus objetivos, la Dirección de Desarrollo Social implementará los siguientes componentes:

1. **INCLUSIÓN EDUCATIVA:** Gestionará iniciativas orientadas a promover la permanencia y progresión en el sistema educativo, vinculada al acceso a formación básica para el desarrollo de capacidades en hogares participantes elegibles, mediante la articulación intersectorial, la prevención de riesgos de deserción e incentivos a la demanda de servicios. Bajo este componente se desarrollará:
 - a) **AVANZA ESCOLAR:** Diseñado para fomentar el aumento de los años de escolaridad y prevenir la deserción en los niveles primario y secundario, se crea a partir de la fusión de los incentivos Aprende y Avanza. Avanza Escolar proporcionará apoyo económico a los hogares elegibles con niños, niñas y adolescentes, condicionado al cumplimiento de corresponsabilidades de matriculación y permanencia escolar. Su objetivo principal es garantizar la continuidad educativa y reducir el abandono escolar, contribuyendo así al desarrollo académico y social de la población beneficiaria.
 - b) **AVANZA EDUCACIÓN SUPERIOR:** Ofrecerá una ayuda económica a estudiantes universitarios de escasos recursos, egresados de escuelas ubicadas en zonas de alta pobreza, que estén matriculados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Su propósito es facilitar la continuidad educativa de estos jóvenes, brindando apoyo para el pago de matrícula, la adquisición de libros y otros materiales de estudio. Estará condicionado al mantenimiento de un rendimiento académico adecuado, asegurando así la permanencia y el éxito en su formación universitaria. Avanza Educación Superior reemplaza al Incentivo a la Educación Superior (IES), consolidando un esquema de apoyo más integral y eficiente para los estudiantes beneficiarios.
 - c) **UNIONES TEMPRANAS Y PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE:** Tendrá como objetivo prevenir las uniones tempranas y el embarazo en adolescentes, reduciendo su impacto en la deserción escolar, especialmente en el nivel secundario. Este brindará apoyo integral a hogares elegibles con adolescentes en situación de riesgo, garantizando su permanencia en el sistema educativo, promoviendo su desarrollo integral y fortaleciendo su acceso a oportunidades educativas y formativas que contribuyan a su autonomía y bienestar.
2. **SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA:** Gestionará apoyos para la promoción y prevención en salud, la erradicación del hambre y la desnutrición, así como la gestión de riesgos en hogares elegibles de los programas de la Dirección de Desarrollo Social. Bajo este componente se desarrollará:

- a) **ALIMENTATE:** Subsidio universal de entrada a los servicios que ofrecerá la Dirección de Desarrollo Social como una transferencia monetaria dirigida a hogares elegibles, destinada a complementar los recursos para la compra de alimentos y bienes esenciales. Su aplicación contempla diferentes modalidades, priorizando la adquisición de productos en los establecimientos de la Red de Abasto Social (RAS), sin excluir otras modalidades de acceso, de acuerdo con la pertinencia definida por el programa, permitiendo a los beneficiarios cubrir sus necesidades esenciales con mayor flexibilidad. El cumplimiento de corresponsabilidades asociadas a esta transferencia será determinado por la Dirección de Desarrollo Social conforme a la estrategia vigente, aplicándose a las personas participantes de manera diferenciada. Las mismas podrán abarcar áreas claves para la promoción de la salud y el acceso a servicios esenciales para el bienestar de los beneficiarios, conforme a los criterios de elegibilidad, permanencia y salida definidos en su Manual Operativo.
- b) **MICRONUTRIENTES:** Entrega de suplementos y micronutrientes para la prevención de la desnutrición infantil en hogares elegibles de los programas y componentes de la Dirección de Desarrollo Social.
- c) **BONO NAVIDEÑO:** Apoyo económico entregado a hogares elegibles para complementar los recursos destinados a la compra de alimentos durante la época navideña.
- d) **FONDO DISCAPACIDAD:** Apoyo económico dirigido a hogares con niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad severa y edades comprendidas desde 0 a 17 años, con el fin de garantizar el acceso a servicios y apoyos para la atención de sus necesidades básicas.
- e) **INCENTIVO AGRICULTURA FAMILIAR:** Apoyo económico a familias agricultoras afectadas por desalojos en áreas protegidas, con el propósito de fortalecer su seguridad alimentaria y nutricional, así como de fomentar la generación de ingresos y su estabilidad socioeconómica.
- f) **PROGRAMA PROTECCIÓN A LA VEJEZ EN POBREZA EXTREMA (PROVEE):** Proporciona un incentivo mensual a hogares con adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema que no reciben pensión ni trabajan, complementando su alimentación y bienestar.
- g) **OPORTUNIDAD 14/24:** Tiene por objetivo promover la inclusión socioeconómica de jóvenes de entre 14 y 24 años que se encuentran desvinculados del sistema educativo o del mercado laboral. Este programa ofrece apoyo económico a los beneficiarios elegibles, así como formación técnico profesional, pasantías laborales remuneradas, acceso a créditos para emprendimientos y otras iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida y las oportunidades de los jóvenes participantes

3. **INCLUSIÓN ECONÓMICA (EMPLÉATE O EMPRENDE):** Articulará iniciativas para contribuir a la autonomía económica de los hogares mediante el desarrollo de capacidades y competencias, así como la vinculación con servicios de apoyo para la inserción laboral y el emprendimiento productivo. Este componente se conectará a personas elegibles del programa con servicios complementarios de:
 - a) Formación técnico-profesional y vocacional.
 - b) Intermediación laboral.
 - c) Asesoría para desarrollo de emprendimientos productivos formales.
 - d) Inclusión financiera.
 - e) Inclusión tecnológica.
 - f) Agricultura familiar.
4. **VIVIENDA:** Gestionará subsidios focalizados para complementar los recursos de hogares elegibles y otros apoyos destinados al acceso a una vivienda digna, a la mejora de la calidad habitacional y a la provisión de servicios domiciliarios básicos. Bajo este componente se desarrollará:
 - a) **FAMILIA FELIZ:** Articulará apoyos económicos a hogares elegibles para facilitar el acceso a una vivienda.
 - b) **BONOLUZ:** Aporte económico a hogares elegibles para complementar sus recursos para el pago del servicio de energía eléctrica.
 - c) **BONOGAS:** Aporte económico a hogares elegibles para complementar sus recursos para la compra de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin puedan cocinar sus alimentos.
 - d) **TRANSFORMANDO MI PAÍS:** tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de familias en situación de vulnerabilidad mediante la reconstrucción y rehabilitación de viviendas
5. **IDENTIFÍCATE:** Facilitará a las personas elegibles la tramitación de procesos para la dotación de documentos de identidad, a fin de promover su inclusión ciudadana y el acceso a la oferta de servicios del Estado dominicano.
6. **CUIDADOS:** Articulará soluciones a las necesidades de cuidado de hogares elegibles, promoviendo la autonomía económica de las mujeres participantes y el cuidado como derecho, con especial énfasis en niños, niñas, personas en situación de dependencia, adultas mayores o con discapacidad. Bajo este componente se desarrollarán:

- a) Comunidades del Cuidado en territorios priorizados para la oferta de un paquete articulado de servicios vinculados al cuidado a hogares elegibles.
 - b) Sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso de los hogares elegibles al paquete de servicios vinculados al cuidado.
 - c) Servicios de formación, certificación y acceso a empleo en la Red de Cuidadores Comunitarios.
 - d) Campañas de comunicación sobre el cuidado.
7. **SUPÉRATE MUJER:** En estrecha coordinación con el Ministerio de la Mujer, brindará apoyo económico y acompañamiento integral a mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, con el propósito de fortalecer su autonomía económica y social. El componente incluirá mecanismos de reparación económica, asegurando que las beneficiarias cuenten con recursos para su estabilidad y recuperación. Además, se priorizará la atención a familias que acogen a huérfanos o huérfanas por feminicidio, articulando para ellas iniciativas de asistencia, protección y desarrollo. Asimismo, promoverá programas de formación, emprendimiento y acceso al empleo, con el objetivo de generar oportunidades reales de inserción laboral y fomentar el empoderamiento de la mujer como vía para su salida de la pobreza.
8. **ACOMPañAMIENTO SOCIOFAMILIAR:** Como componente transversal clave de la Nueva Entidad ofrecerá a los hogares elegibles un paquete integral de acompañamiento y formación en derechos y valores que los conecte a servicios claves del Estado y fortalezca su empoderamiento. El componente incluirá:
- a) Visitas domiciliarias de diagnóstico, detección temprana, asesoría y seguimiento.
 - b) Servicios de referencia y contrarreferencia para la vinculación de hogares elegibles con los servicios sociales básicos que requieren. Acciones de sensibilización para el empoderamiento individual y comunitario desde la perspectiva de derechos y ciudadanía activa.
 - c) Promoción de redes de hogares participantes o comunitarias para el fortalecimiento del capital social y el abordaje colectivo de problemas sociales en su entorno.
 - d) Iniciativas para el empoderamiento y desarrollo del liderazgo juvenil, con especial énfasis en la prevención del embarazo adolescente, uniones tempranas y la atención integral a adolescentes embarazadas.
 - e) Asesoría para la atención y acompañamiento de participantes víctimas de violencia intrafamiliar.
 - f) Servicios de asesoría para la transición efectiva para hogares salientes del programa a otras oportunidades de desarrollo.

9. **MOVILIDAD PROTEGIDA:** Gestionará las iniciativas dirigidas a asegurar el servicio de transporte en el territorio dominicano, así como también aliviar la carga económica de los trabajadores de movilidad urbana o rural:

- a) **BONO GAS CHOFER:** Este programa busca mitigar el impacto de las fluctuaciones en los precios del combustible, proporcionando una ayuda económica que cubre parcialmente el consumo de GLP de los choferes de transporte público.
- b) **MOTOBEN:** Este subsidio está dirigido a motoristas organizados, proporcionándoles una ayuda económica mensual para cubrir parte de los gastos en combustible.

10. **PROTECCIÓN SOCIAL ADAPTATIVA:** Tiene por objetivo fortalecer la resiliencia de las poblaciones vulnerables ante crisis económicas, emergencias climáticas y desastres naturales. Este componente integrará mecanismos de respuesta rápida a emergencias, transferencia de recursos flexibles, fortalecimiento de capacidades institucionales y articulación con sistemas de gestión de riesgos de desastres, asegurando una asistencia eficaz y sostenible. Además, promoverá estrategias de inclusión económica y social, utilizando herramientas tecnológicas para la identificación oportuna de beneficiarios y garantizando el acceso a servicios esenciales en tiempos de crisis, contribuyendo así a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible del país.

- a) **BONO APOYO FAMILIAR:** Está diseñado para mitigar el impacto en hogares elegibles afectados por situaciones excepcionales que no requieren una declaratoria formal de emergencia. Este bono proporciona un apoyo económico temporal y un acompañamiento psicoemocional según aplique, para fortalecer el bienestar integral de las familias beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización definidos por el programa.
- b) **BONO DE EMERGENCIA:** Apoyo contingente de protección social destinado a hogares elegibles, diseñado para mitigar los impactos ocasionados por situaciones de emergencia o desastres. Este bono se integra como parte de la oferta del programa y se asigna utilizando mecanismos de focalización, como la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y el Índice de Vulnerabilidad ante Choques Climáticos (IVACC), para garantizar una distribución eficiente y equitativa. Este bono podrá incluir acciones anticipadas para prevenir o reducir los posibles efectos en los hogares más vulnerables.

ARTÍCULO 6. Criterios de Elegibilidad. Serán beneficiados con los programas y componentes establecidos en el artículo anterior, los hogares y personas que hayan sido identificados, censados y categorizados por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), de acuerdo con su condición socioeconómica.

PÁRRAFO. Los criterios de elegibilidad de la Dirección de Desarrollo Social priorizarán a personas u hogares con privaciones extremas o mayores desventajas relativas, garantizando un proceso equitativo de selección para la entrega de apoyos diferenciados. Entre los grupos prioritarios para la asignación de apoyos se incluyen: mujeres, madres solteras, madres de

niños y niñas en primera infancia, embarazadas y puérperas, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, personas en extrema pobreza, personas adultas mayores, personas con discapacidad, hogares con jefatura femenina, hogares monoparentales, personas en situación de dependencia, personas que padecen enfermedades catastróficas y de alto riesgo, personas desempleadas, jóvenes sin trabajo ni estudios, personas con baja escolaridad, así como hogares con un mayor número de miembros y niños de 0 a 5 años, entre otras circunstancias o condiciones sociales que requieran especial atención

ARTÍCULO 7. Criterios de salida y graduación de los programas y componentes de la Dirección de Desarrollo Social. La Dirección de Desarrollo Social realizará evaluaciones periódicas a los beneficiarios de los diferentes programas para identificar aquellos casos de superación de criterios de elegibilidad, con la finalidad de reasignar los tipos de apoyo o acompañamiento requerido.

ARTÍCULO 8. Recursos económicos. Los recursos económicos de la Dirección de Desarrollo Social estarán constituidos por los recursos de la Tesorería Nacional que le asigne la Ley General de Presupuesto del Estado, fondos provenientes de acuerdos interinstitucionales, donaciones y préstamos de organismos internacionales.

ARTÍCULO 9. Sede y oficinas regionales. La Dirección de Desarrollo Social tendrá su sede en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y podrá establecer oficinas regionales y municipales según lo requiera su gestión.

ARTÍCULO 10. Coordinación. La Dirección de Desarrollo Social coordinará sus acciones con el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales y otras entidades del sector público y privado para garantizar la efectividad de las políticas sociales y la inclusión de los beneficiarios en los servicios estatales.

PÁRRAFO. Los participantes de los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social tendrán acceso preferencial a la oferta de servicios públicos vinculados a la inclusión social y económica.

ARTÍCULO 11. Programación presupuestaria. Se instruye a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a prestar todo el apoyo necesario para que la Dirección de Desarrollo Social reciba todas las partidas presupuestarias y las transferencias monetarias que estaban a cargo de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y el Programa Supérate, así como otras partidas que en el presente ejercicio fiscal tenga asignado a dicho programa, de conformidad con las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 12. Proceso de transición. Durante un período de transición que no excederá de 90 días, la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y el Programa Supérate se gestionarán de manera conjunta. Dentro de este plazo se ejecutará el proceso de integración administrativa, operativa y funcional, mediante la transferencia y unificación progresiva de sus competencias y responsabilidades, hasta su consolidación en la Dirección de Desarrollo Social. Todo el proceso se desarrollará conforme al marco normativo vigente y bajo los principios de eficiencia, continuidad institucional y optimización de la gestión pública.

PÁRRAFO. El Ministerio de Administración Pública (MAP) coordinará el proceso de transición, con el propósito de dirigir y supervisar los aspectos administrativos, financieros, estratégicos y técnicos requeridos para la implementación efectiva de la fusión entre el Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS). En este sentido, el MAP velará por el cumplimiento del marco normativo vigente, asegurando una reorganización eficiente, que garantice la continuidad de los servicios públicos y la optimización de los recursos.

ARTÍCULO 13. Derogaciones. El presente decreto deroga el Decreto núm. 1560-04, del 16 de diciembre de 2004, que crea la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), y el Decreto núm. 377-21, del 14 de junio de 2021, que transformó el Programa Progresando con Solidaridad en Supérate, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 14. Remisión. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Administración Pública, a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas, a la Dirección General de Presupuesto, al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 114-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 191-21, que crea e integra el Fondo Nacional de la Vivienda, el cual está adscrito al Ministerio de la Presidencia, y agrega un párrafo a dicho artículo 1. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 114-25

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 191-21, del 22 de marzo de 2021, fue creado el Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), con el objeto de consolidar y ejecutar las políticas relacionadas con la categoría de viviendas de interés social, así como administrar, estructurar y canalizar los recursos, contribuciones y aportes financieros destinados a este fin, con una desconcentración territorial y bajo el esquema de fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1 del referido Decreto núm. 191-21 se dispone que FONVIVIENDA está adscrito al Ministerio de la Presidencia.